



RESOLUCIÓN 2023-001

PARA EXTENDER EL TÉRMINO QUE TIENE EL COMITÉ ASESOR DEL GOBERNADOR SOBRE LAS CLEMENCIAS EJECUTIVAS PARA EVALUAR LAS PETICIONES DE CLEMENCIAS EJECUTIVAS DE CUATRIENIOS ANTERIORES

POR CUANTO: La Constitución de Puerto Rico le concede exclusivamente al Gobernador de Puerto Rico el poder de conceder clemencias ejecutivas. Este es el poder del gobernante de enmendar o conmutar el resultado de una determinación judicial al disminuir el alcance del castigo del convicto, enmendar los parámetros de la sentencia al remitirla o perdonar su delito. En particular, la Sección 4 del Artículo IV de nuestra Constitución dispone que el Gobernador tendrá entre otros deberes, funciones y atribuciones el de "[s]uspender la ejecución de sentencias en casos criminales, conceder indultos, conmutar penas y condonar total o parcialmente multas y confiscaciones por delitos cometidos en violación de las leyes de Puerto Rico".

POR CUANTO: El 23 de diciembre de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-083, mediante el cual —por primera vez— se dispuso los contornos sobre la concesión de las clemencias ejecutivas en Puerto Rico. Específicamente, se creó el Comité Asesor del Gobernador sobre las Clemencias Ejecutivas (“Comité Asesor”) adscrito a la Oficina del Gobernador, el cual supervisa la evaluación de las clemencias ejecutivas. A su vez, se establecieron unas guías —sustantivas y procesales— para que todas las personas involucradas en la evaluación de las clemencias ejecutivas puedan realizar una revisión eficaz y así estar en posición de emitir una recomendación informada. Esto con el fin de mejorar

ESB
imo

sustancialmente el proceso y fomentar el que la evaluación sea una uniforme, imparcial, efectiva y transparente.

POR CUANTO:

El 2 de enero de 2021, cuando la actual administración comenzó sus funciones recibió en la transición los expedientes de clemencias ejecutivas que los pasados gobernantes no habían atendido. Específicamente, había pendientes de atender 417 peticiones de clemencias ejecutivas. A los efectos de atender esas peticiones, el Gobernador dispuso en la Sección 13ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2021-083, lo siguiente:

En relación con las clemencias ejecutivas presentadas en los cuatrienios anteriores y que están pendientes de examinar, el Comité tendrá un término de dos (2) años a partir de la vigencia de esta Orden Ejecutiva para evaluar esos casos y emitir una recomendación al Gobernador. Luego de transcurrido dicho término, si el Gobernador no hubiere concedido la clemencia se entenderá que fue denegada y procederá su archivo sin trámite ulterior.

A pesar de que desde que el Comité Asesor se constituyó, conformó un plan de trabajo para cumplir con esa tarea, la realidad es que por circunstancias fuera de su alcance, en un número reducido de esas peticiones no se ha podido culminar el proceso de evaluación o notificación de la determinación final. Así pues, es necesario extender el término dispuesto en la Sección 13ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2021-083.

POR CUANTO:

Acorde con la Sección 5ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2021-083, el Comité Asesor tendrá todos aquellos poderes necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esa Orden Ejecutiva. Asimismo, la Sección 18ª indica que las disposiciones establecidas en esa Orden Ejecutiva podrán ser definidas, reforzadas o modificadas detalladamente mediante guías o instrucciones emitidas por el Gobernador o por el Comité.



POR TANTO: El COMITÉ ASESOR DEL GOBERNADOR SOBRE LAS CLEMENCIAS EJECUTIVAS, debidamente constituido y en virtud de los poderes y facultades que le han sido conferidos por el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-083, por la presente determina lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: Se extiende el término de dos (2) años dispuesto en la Sección 13ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2021-083 hasta el 31 de diciembre de 2024, al efecto de atender las clemencias ejecutivas de cuatrienios anteriores. A esos fines, las peticiones de clemencias ejecutivas que no reciban una contestación al 23 de diciembre de 2023 permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que reciban una contestación final, lo que ocurra primero.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, los miembros activos del Comité Asesor firman la presente resolución, hoy 22 de diciembre de 2023, en San Juan Puerto Rico.



Lcdo. Isaías Sánchez Báez
Presidente



Lcda. Ileana Borges Borges
Miembro